ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales, Secretaria de Hacienda, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, COMO APOYO EN LA COORDINACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE PROYECCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO JURIDICO Y TRIBUTARIO DEL GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL"

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Son múltiples las funciones que le asisten a la Alcaldía de Manizales, las cuales deben ser cumplidas a partir de la colaboración entre las Secretarías y/o dependencias que la componen. Se destaca entre otras funciones, la de tramitar e impulsar los diferentes procesos y actuaciones que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

La Secretaria de Hacienda desarrolla procesos de imponencia estratégica para el normal desempeño de la Administración pública en la Alcaldía de Manizales, entre los procesos de apoyo se encuentran: presupuesto, tesorería, bienes inmuebles, impuestos, recaudo y contabilidad; entre otros. Se debe tener en cuenta que para su buen funcionamiento requiere de personal altamente capacitado que realice de forma responsable cada una de las funciones encomendadas.

Según lo establecido en el Decreto 296 de 2015 por medio del cual se ajusta el Manual especifico de funciones y competencias laborales, la Secretaria de Hacienda tiene entre sus objetivos el siguiente: Llevar el registro y control de las operaciones financieras del Municipio, de los contratos, inventarios, la contabilidad del Municipio en forma actualizada con prestación oportuna de los estados financieros correspondientes, entre otros.

En consecuencia, el Municipio de Manizales requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado titulado, que se encargue de apoyar los procesos de fiscalización, determinación, tramites, solicitudes, analizar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte jurídico para el desarrollo de planes, programas de la Unidad de Rentas orientados a reducir los niveles de elusión y evasión tributaria.

Siendo competente para adelantar las políticas de control fiscal, coordinar y ejecutar programas, tareas, acciones y medidas tendientes a que los contribuyentes de los impuestos municipales cumplan integra, cabal y oportunamente sus obligaciones tributarias sustanciales y formales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De acuerdo a la planta del municipio lo compone

- 4 profesionales universitarios
- 1 auxiliar administrativo
- Planta temporal (1 profesional en contaduría, 1 técnico operativo, 1 auxiliar administrativo

Personal este que no abarca la totalidad de las funciones que deben ejecutarse en esta área de fiscalización, adicional, dicho personal de planta temporal, esta de manera intermitente, hecho que repercute en el atraso de las actuaciones administrativas que se deben desarrollar en esta dependencia, además de no contar con un profesional en derecho que brinde el soporte jurídico que el Grupo de Fiscalización y Control requiere para desarrollar los planes y programas orientados a reducir los niveles de elusión y evasión tributaria.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h, del citado numeral, se establece como una de estas causales, "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "*los servicios administrativos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad;*** *así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Hacienda no cuenta con el personal suficiente y debidamente capacitado para este tipo de actividades, se hace necesario apoyar en este sentido a dicha oficina, con el fin de cumplir con tan importante función, contratando una persona natural con la idoneidad y la experiencia necesaria para dar cumplimiento con el objeto contractual.

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar

actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión..."**, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación de servicios asistenciales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como asistenciales".*

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. **Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas**	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico, igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que la contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, COMO APOYO EN LA COORDINACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE PROYECCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO JURIDICO Y TRIBUTARIO DEL GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL"**

La Secretaria de Hacienda, previo los estudios correspondientes requiere contratar una persona natural, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones a nivel nacional realizadas en entidades públicas con un objeto relacionado con aquel que se va a contratar.

AÑO	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIEMPO EN MESES
2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA (UNIDAD DE RECURSOS TRIBUTARIOS) CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, TRAMITE, SOLICITUDES Y DEMAS QUE SE LE ASIGNEN.	2011260561	3.500.000	Contratación directa	1,15 meses
2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2011270585	3.500.000	Contratación directa	1,12 meses

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA (UNIDAD DE RECURSOS TRIBUTARIOS) CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, TRAMITE, SOLICITUDES Y DEMAS QUE SE LE ASIGNEN.				
2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA (UNIDAD DE RECURSOS TRIBUTARIOS) CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, TRAMITE, SOLICITUDES Y DEMAS QUE SE LE ASIGNEN.	2011270584	3.500.000	Contratación directa	1,12 meses

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades de la contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

En los años anteriores, el desarrollo y ejecución de los programas relacionados con las actividades del profesional, cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una profesión, para la ejecución de labores de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales, se vincularon profesionales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios.

En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

FORMA DE PAGO - El Municipio de Manizales pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El Municipio de Manizales pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS** MIL **PESOS MCTE ($14.600.000),** los que se pagaran mediante actas parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($3.500.000)** y/o fracción de mes, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la que además, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaria de Hacienda, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Para la presente vigencia la contratación se hará con una persona natural, Profesional, en el que se establecen obligaciones y exigencias para el contratista.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Para la realización del objeto contractual de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, COMO APOYO EN LA COORDINACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE PROYECCIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO JURIDICO Y TRIBUTARIO DEL GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL"**

La contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Secretaría de Hacienda.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Para el cumplimiento del objeto a contratar, técnicamente se necesita una persona natural que garantice el objeto a contratar y que cumpla con la necesidad planteada por la Secretaria de Hacienda.

Una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, la contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Profesional en Derecho Titulado

EXPERIENCIA: El contratista debe contar con experiencia mínima de 1 año en actividades relacionadas con la profesión.

6. ANALISIS DE RIESGO:

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No.1 del estudio previo.

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

Manizales, 12 de agosto de 2021.

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda.

Proyecto: Maria Cristina Ceballos Ocampo – Contratista – Secretaria de Hacienda

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES